

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2014-01061
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Marianne Vernot Victoria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4968

En atención a la solicitud presentada por la apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que allega el certificado de tradición con el registro de la medida el Juzgado,

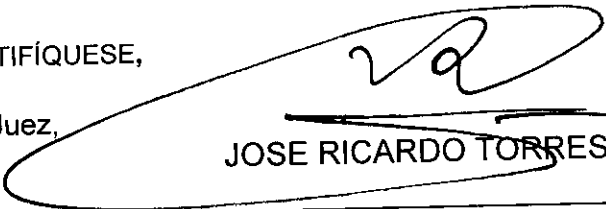
RESUELVE

- 1.- **COMISIONASE** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria 370-285895 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Avenida 2 Norte No. 34 AN-45 Garaje 4D Bloque D Urb. Prados del Norte- Condominio "Valparaiso" P.H Cali.
- 2.- **SE FACULTA** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para que subcomisione a las inspecciones de policía o comisiones civiles. Así mismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre.
- 3.- **ORDENAR** el envío de la presente comisión al ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI – VALLE-, y por su intermedio a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para lo de su cargo.
- 4.- **DECRETAR EL EMBARGO** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-285903 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada MARIANNE VERNOT VICTORIA demarcado con el número de nomenclatura urbana Avenida 2 Norte No. 34AN-45 Depósito 4D Bloque D, Urbanización Prados del Norte, Condominio Valparaiso de Cali.

Librense por Secretaría los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

20 OCT 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2015-00575
Demandante: Coop. de Ahorro Progreso Social. Vs Fabián Alberto
Figueroa N. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2724

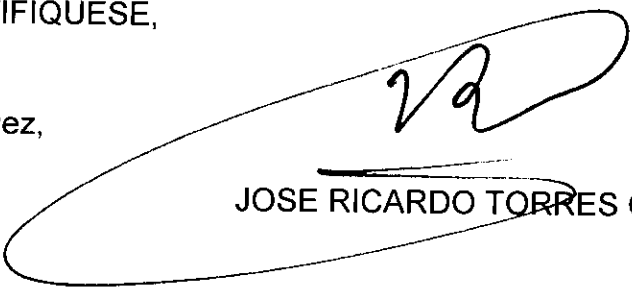
En atención a la solicitud elevada por el apoderada de la parte actora, el Juzgado viendo
procedente lo anterior.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO del 50% del salario, comisiones, bonificaciones, remuneración por contrato de prestación de servicios o labor contratada, e.t.c. y todo lo susceptible de ello como contraprestación que devengue el demandado FABIAN ALBERTO FIGUEROA con C.C.1.151.943.936. como empleado de ACCION S.A. ubicada en la dirección calle 26 Norte No. 5N-39, lo anterior de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y según lo establecido en el artículo 156 y 344 del C. S. del T., que permite embargar el salario mínimo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de Cooperativas legalmente constituidas, ofíciase al pagador de la entidad Indicándole que deberá consignar lo embargado a la cuenta del Banco Agrario 76001204161-6 de este despacho, Limitando el embargo hasta la suma de \$ 4.000.000.00.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy 20 de OCT de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

20 OCT 2016
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2015-00575
Demandante: Coop. de Ahorro Progreso Social. Vs Fabián Alberto
Figueroa N. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2723

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que la misma no especifica fecha inicial y de corte, razón por la cual, se procederá como lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1° **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

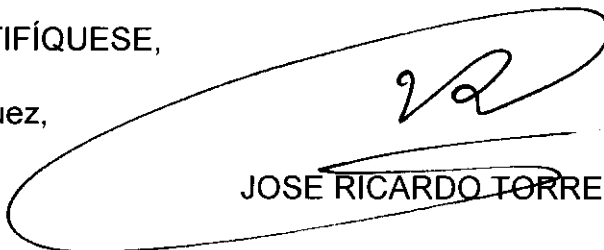
Capital	\$2.000.000
Intereses moratorios 03/07/15 al 18/10/16.	\$689.917.08
Total	\$2.689.917.08

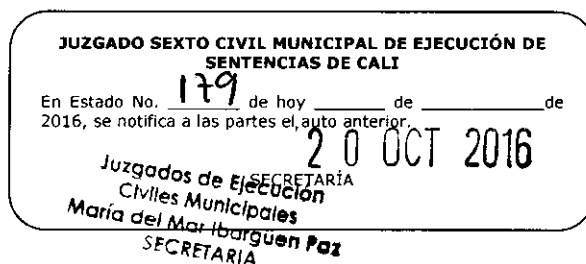
2° **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$2.689.917.08 al 18 de octubre de 2016.

3° Poner de conocimiento de la parte actora los depósitos a favor del proceso de la referencia en el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2016-00065
Demandante: Efren Balanta Poveda. Vs María Constanza Bolívar.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2722

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que la misma no concuerda con el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución razón por la cual, se procederá como lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$2.000.000
Intereses moratorios 16/07/13 al 18/10/16.	\$1.710.918.71
Total	\$3.710.918.71

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$3.710.918.71 al 18 de octubre de 2016.

3º **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales a favor del apoderado endosatario del ejecutante Dr. HELMER CARDOZO CARDOZO con c.c. 16.607.922, hasta por la suma de \$3.955.918.71, total de la liquidación de crédito y de costas aprobadas por el Despacho.

4º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy 18 de Octubre de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

20 OCT 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2011-00237
Demandante: Mary Soledad Gutiérrez de Cruz-MG Inmobiliaria. Vs
María Amparo Duran Quintero y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2716

En atención al escrito presentado por la ejecutante, el Juzgado de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

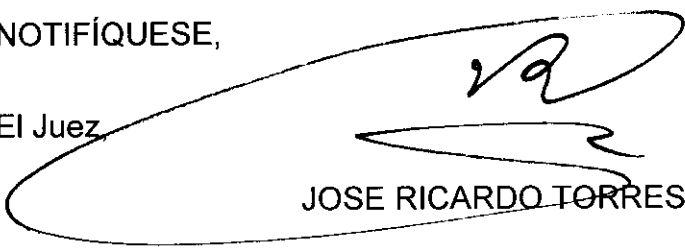
RESUELVE:

REQUERIR por primera vez al pagador de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC de Cali, a fin que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga la demandada MARIA AMPARO DURAN QUINTERO con c.c. 31.842.044 como empleada en dicha Corporación, comunicada mediante oficio No. 1543 del 10 de junio de 2011, y sírvase depositar las sumas de dinero a la cuenta de banco Agrario No. 76001204161-6 de este Juzgado, así mismo, se le advierte que la inobservancia de la orden lo hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593 C.G.P.) y demás sanciones que la ley permite.

Oficiese por medio de la Secretaría de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

20 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2011-00237
Demandante: Mary Soledad Gutiérrez de Cruz-MG Inmobiliaria. Vs
María Amparo Duran Quintero y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5028

Como quiera que el presente proceso cumple con los requisitos del artículo 447 de
C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales a favor de la ejecutante MARY
SOLEDAD GUTIERRES DE CRUZ con c.c. 38.989.145, hasta por la suma de
\$9.805.000, total de la liquidación de crédito aprobada por el Despacho

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda
conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa
verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia
del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este
Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el
expediente.

3º Por Secretaría liquídense las costas que en Derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 0 OCT 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria del Mar Iorgüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2002-00206
Demandante: Promovale S.A. Vs Andrea Katherine Von Buchwals R.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5029

En atención al escrito que antecede y como quiera que en la orden de entrega de títulos anterior emitida se entregaron \$1.449.150, el Juzgado ordenará el pago del valor excedente,

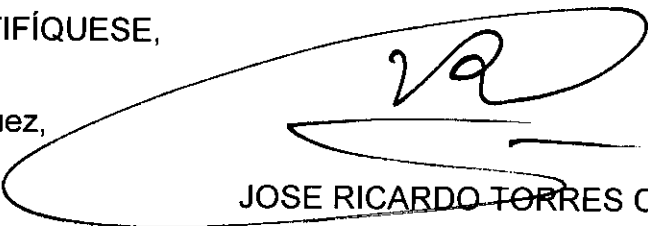
RESUELVE:

1º **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales a favor del apoderado de la ejecutante Dr. MAURICIO BERON VALLEJO con c.c. 16.705.098, hasta por la suma de \$2.503.360, excedente de la liquidación de crédito aprobada por el Despacho

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

20 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2009-00606
Demandante: Banco de Occidente. Vs Giovanni Zúñiga Garcia.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2715

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

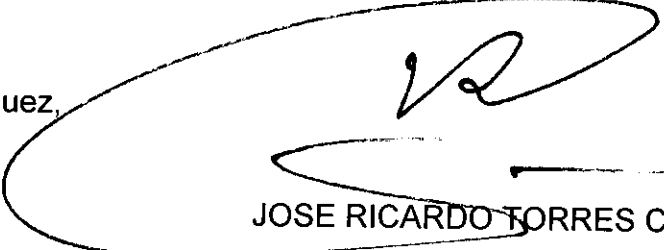
RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente No.580067 del Banco BANCOLOMBIA a nombre de demandado GIOVANNY ZUÑIGA GARCIA con c.c. 6.199.200. Límitese la medida hasta por el valor de \$ 18.000.000. Sírvase consignar las sumas de dinero a la cuenta del Banco Agrario 76001204161-6 a favor de esta oficina judicial, previniéndole que se omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P. y los límites de inembargabilidad.

Oficiese por medio de la Secretaría de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

20 OCT 2016

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Borge Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2012-00319
Demandante: Banco Pichincha. Vs Milton Cesar Arrechea Rivas.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5030

En atención al escrito allegado por el demandado y como quiera que se observa que aún le continúan descontando dineros hasta el presente mes, demostrando el desinterés del interesado de levantar la medida de embargo, el Juzgado.

RESUELVE:

1º Por Secretaría líbrese nuevamente y **remítase** el oficio de desembargo dirigido al pagador del Ministerio de Defensa Nacional de la Fuerza Aérea Colombia - Escuela Marco Fidel Suarez de esta ciudad.

2º **ORDENAR** la devolución de los títulos judiciales que se encuentre a favor de este proceso, al demandado Milton Cesar Arrechea Rivas con c.c. 94.420.253, teniendo que mediante auto 2068 del 29 de julio de 2016 se decretó la terminación del proceso por pago de la obligación.

3º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

20 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2015-00338
Demandante: Carlos Sierra Villamil. Vs Paulo Cesar Vélez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 2717

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede y en aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaria, las cuales no fueron objetadas en el término de traslado, y en atender el escrito allegado por la apoderada del ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE:

1º APROBAR la liquidación de crédito obrante a folio 40, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

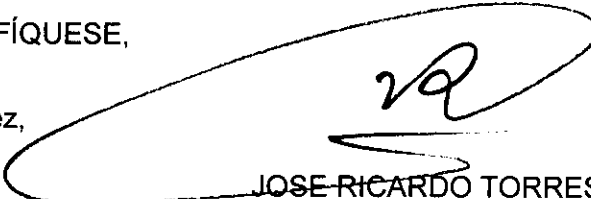
2º APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 39 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

3º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a favor del apoderado de la ejecutante Dr. MAURICIO BERON VALLEJO con c.c. 16.705.098, hasta por la suma de \$13.031.560, total de la liquidación de crédito y de costas aprobadas por el Despacho.

4º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 0 OCT 2016.
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2014-00480
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: César Augusto Ante Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4966

En atención al escrito anterior, el Juzgado

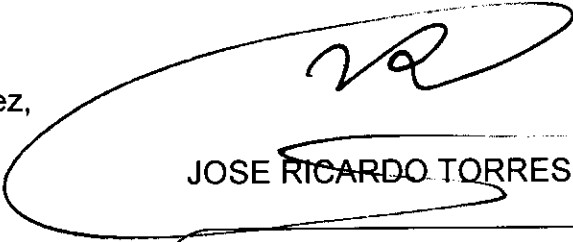
RESUELVE:

REQUERIR al Representante Legal del BANCO AV. VILLAS, a fin que informe porque no ha dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 3007 del 5 de noviembre de 2014 y recibido en la oficina 131 Cali Centro el 16 de diciembre de 2014, correspondiente al demandado Cesar Augusto Ante Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.431.951.

Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

20 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2007-00778
Demandante: Siglo XXI Asociados
Demandado: Tespín Radiodifusión y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4967

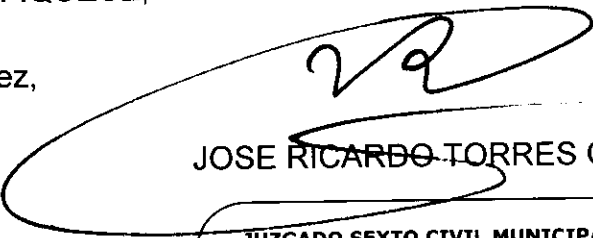
En atención al escrito que antecedente, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Unidad de Nomenclatura y Estratificación de Medellín –Antioquia, para que informe la nomenclatura del inmueble objeto de secuestro identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-316452 de propiedad de Argemira Espinal Velásquez identificada con cédula de ciudadanía No.21.796.407.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 179 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

20 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2013-00999
Demandante: Banco BCSC S.A. Vs Wilson de Jesús Rivera.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio 2727

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado.

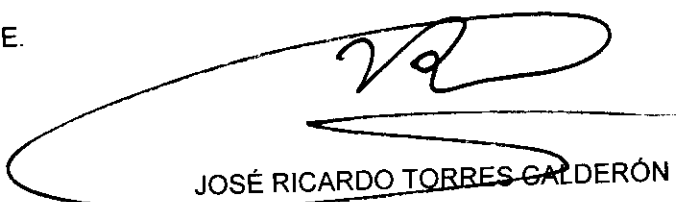
RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de la **10:00 a.m.**, del día **09 de diciembre** del año **2016**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-185361 ubicado en el Lote 15 Manzana "H" sitio de "Aguablanca" I Etapa y Diagonal 72-A No. 26-J-26 Barrio Ricardo Balcázar de Cali, de propiedad del demandado Wilson de Jesús Rivera Ramírez, la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art. 452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 179 de hoy 20 de 20 de 20 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

20 OCT 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2011-00407
Demandante: Leonardo Payan
Demandado: Agustín Lemus Guerrero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4960

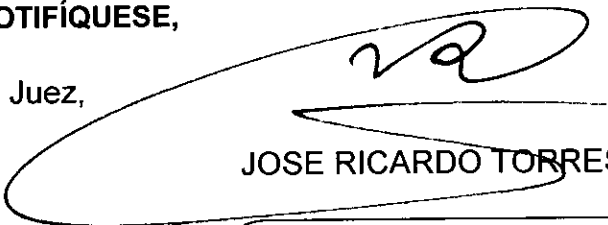
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior en el cual el Jefe de Contratistas de Gases de Occidente informa que el demandado no tiene ni ha tenido vínculo laboral con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

20 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado Sexto Civil Municipal
Secretaria
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2009-00230
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: José Manuel Ramírez Campo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4959

En atención a la petición que formula el Representante legal de la entidad demandante concerniente al levantamiento e inscripción de la cancelación de medidas de embargo dentro del presente proceso, procede el Juzgado a resolver lo pertinente, previas las siguientes motivaciones:

Realizada la revisión correspondiente a la actuación procesal, se observa que por auto interlocutorio No. 1116 del 2 de junio de 2016 se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora, el Representante legal de la entidad demandante solicita se ordene a la Secretaría del Despacho y a expensas de la actora se tramiten los oficios de desembargo con su respectivo registro ante la autoridad competente.

De otro lado, y como quiera que el peticionario invocó el art. 132 del C.P.C. hoy art. 125 del C.G del Proceso, el cual reza: *"Remisión de expedientes, oficios y despachos"*, con más precisión su Art. 125, cuyo tenor literal dice *"La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad. El Juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos."*

Así las cosas, se considera viable el pedimento del interesado, por lo que se despachará favorablemente la solicitud. En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR que por la Secretaría y a costa de la parte interesada se disponga tramitar los oficios de desembargo ante la entidad correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 125 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 0 OCT 2016.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2009-00494
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Carlos Suárez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4958

En atención a la petición que formula el Representante legal de la entidad demandante concerniente al levantamiento e inscripción de la cancelación de medidas de embargo dentro del presente proceso, procede el Juzgado a resolver lo pertinente, previas las siguientes motivaciones:

Realizada la revisión correspondiente a la actuación procesal, se observa que por auto interlocutorio No. 1436 del 24 de junio de 2016, se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora, el Representante legal de la entidad demandante solicita se ordene a la Secretaría del Despacho y a expensas de la actora se tramiten los oficios de desembargo con su respectivo registro ante la autoridad competente.

De otro lado, y como quiera que el peticionario invocó el art. 132 del C.P.C. hoy art. 125 del C.G del Proceso, el cual reza: *"Remisión de expedientes, oficios y despachos"*, con más precisión su Art. 125, cuyo tenor literal dice *"La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad. El Juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos."*

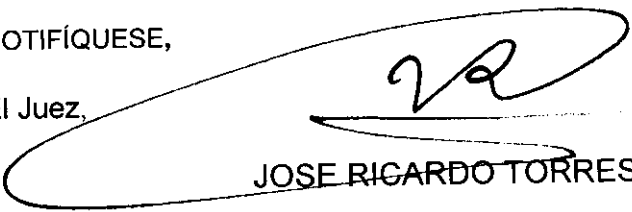
Así las cosas, se considera viable el pedimento del interesado, por lo que se despachará favorablemente la solicitud. En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR que por la Secretaría y a costa de la parte interesada se disponga tramitar los oficios de desembargo ante la entidad correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 125 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

20 OCT 2016.

Juzgado de Ejecución
Cali del Poder Judicial
Maria del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2009-01411
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: María Tarcila Viveros Quiñones
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4957

En atención a la petición que formula el Representante legal de la entidad demandante concerniente al levantamiento e inscripción de la cancelación de medidas de embargo dentro del presente proceso, procede el Juzgado a resolver lo pertinente, previas las siguientes motivaciones:

Realizada la revisión correspondiente a la actuación procesal, se observa que por auto interlocutorio No. 1144 del 7 de junio de 2016, se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora, el Representante legal de la entidad demandante solicita se ordene a la Secretaría del Despacho y a expensas de la actora se tramiten los oficios de desembargo con su respectivo registro ante la autoridad competente.

De otro lado, y como quiera que el peticionario invocó el art. 132 del C.P.C. hoy art. 125 del C.G del Proceso, el cual reza: *"Remisión de expedientes, oficios y despachos"*, con más precisión su Art. 125, cuyo tenor literal dice *"La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad. El Juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos."*

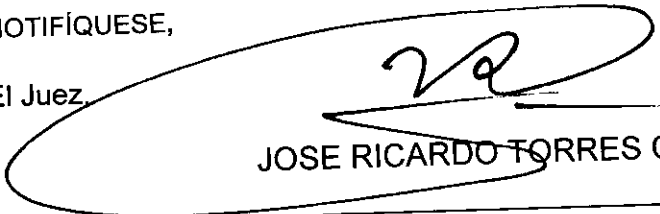
Así las cosas, se considera viable el pedimento del interesado, por lo que se despachará favorablemente la solicitud. En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR que por la Secretaría y a costa de la parte interesada se disponga tramitar los oficios de desembargo ante la entidad correspondiente, conforme a lo establecido en el art.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

12 0 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Cali
Secretaria
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2014-00501
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: Jazmind Aguirre y Otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio 2726

Como quiera que se encuentra pendiente de atender la solicitud de fijar fecha y hora para remate, solicitada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

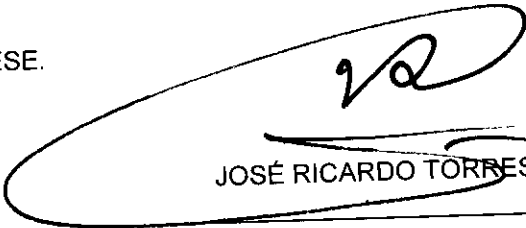
1.- **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m. del día 07 de diciembre del año 2016**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas HMN-908 de propiedad de la demandada Jazmind Aguirre, bien que se encuentra en el parqueadero "**CALIPARKING MULTISER S.A.S.**" de la carrera 66 No. 13-11 de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art. 452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

3.- Por Secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito allegada en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 179 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

20 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00303
Demandante: BANCOOMEVA S.A. Vs Álvaro Caicedo Góngora.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5032

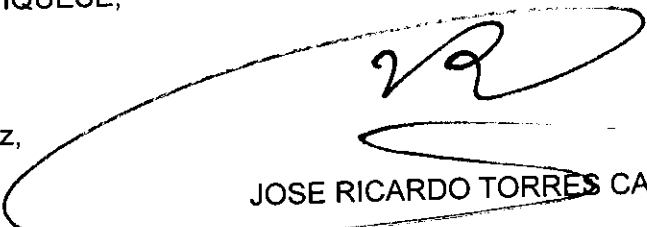
En atención a la solicitud de secuestro del establecimiento de Comercio de propiedad el demandado, el Juzgado observa en el certificado de Cámara y Comercio que existe un embargo registrado a favor de un proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado 20 Civil Municipal, comunicado mediante oficio No. 3806 del 22 de noviembre de 2012, así mismo que el embargo comunicado por este Despacho no aparece registrado, razón por la cual.

RESUELVE:

ABSTENERSE por el momento de ordenar el secuestro del establecimiento de Comercio de propiedad el demandado, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

20 OCT 2016

SECRETARÍA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00303
Demandante: BANCOOMEVA S.A. Vs Álvaro Caicedo Góngora.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5031

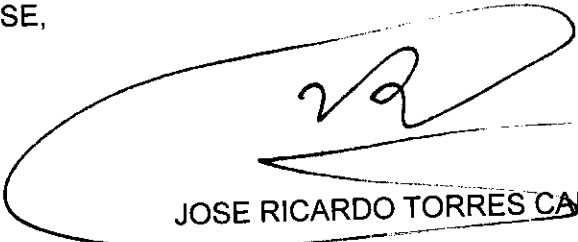
En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la entrega de títulos, el Juzgado una vez verificada la plataforma de depósitos del Banco Agrario del despacho de origen, observa que no existen pendientes de entregar, razón por la cual.

RESUELVE:

ABSTENERSE por el momento de ordenar la entrega de títulos, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 0 OCT 2016

SECRETARÍA
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2013-00519
Demandante: Finesa S.A. Vs Teresa Arcila Gutiérrez.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación: 5033

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que la misma no se ciñe a los valores reconocidos en el mandamiento de pago y al saldo del capital que se adeuda, razón por la cual se requerirá a la parte actora, a fin de que presente la misma como corresponde.

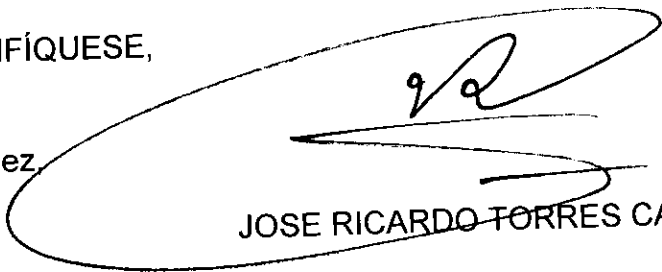
RESUELVE

1º REQUERIR a la parte actora a fin de que presente la liquidación de crédito actualizada, la cual deberá ceñirse y guardar concordancia con los valores reconocidos en el mandamiento de pago y el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, así las cosas valores por conceptos como intereses corrientes, cuota de recaudo o seguros, etc, diferentes a capital e intereses moratorios no deben incluirse.

2º APROBAR la liquidación de costas obrante a folio 57 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy 12 de OCT de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2014-01106
Demandante: PIC COLOMBIA S.A. Vs JHON JAIRO LONDOÑO Y OTRO.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2721

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que se están liquidando sobre intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley razón se procederá como lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

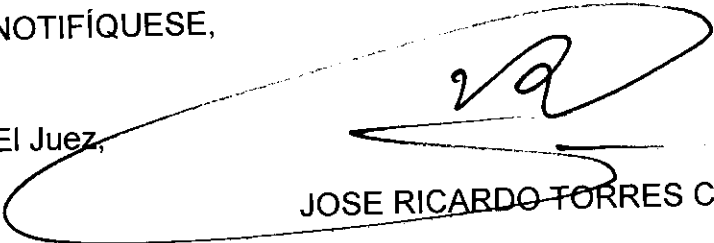
1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

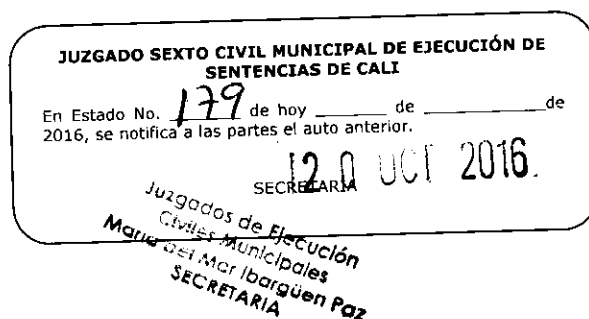
Capital	\$21.000.000
Intereses moratorios 1/06/11 al 18/10/16.	\$30.719.216.02
Total	\$52.319.216.02

2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$52.319.216.02 al 18 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2015-00419
Demandante: Armando Borrero Hoyos. Vs Claudia Patricia Sepúlveda
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2725

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, razón por la cual, se procederá como lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$6.200.000
Intereses corrientes 30/08/14 al 30/12/14.	\$400.335.72
Intereses moratorios 31/12/14 al 18/10/16.	\$2.948.205.41
Total	\$9.548.541.13

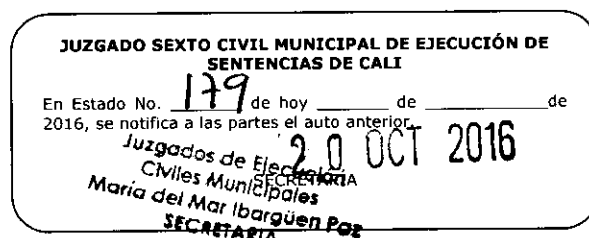
2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$9.548.541.13 al 18 de octubre de 2016.

3º Por secretaría liquídense las costas que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2012-00529
Demandante: Coop. Génesis Coogenesis. Vs Carlos Hernán Rentería.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2720

En atención al escrito allegado, por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual atiende el requerimiento hecho en auto anterior, el Juzgado procederá al pago de títulos según lo informado.

RESUELVE

1.- Por Secretaría remítase el presente proceso al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de los títulos judiciales, mencionada en el auto 3353 del 9 de agosto de 2016 visible a folio 44 del presente cuaderno.

2.- Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

20 OCT 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00219
Demandante: Sulibranza Ltda. Vs Gloria Amparo Gómez Arboleda.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2719

En atención a los escritos allegados, se observa que el representante legal de la ejecutante está autorizando para el cobro de títulos judiciales, así como también la parte demandada solicita la devolución del excedente, el Juzgado teniendo en cuenta el acuerdo de pago suscrito por las partes y que no se ha efectuado la entrega de la totalidad de títulos a la parte demandante.

RESUELVE

1.- Por Secretaría remítase el presente proceso al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de los títulos judiciales, mencionada en el numeral 2º del auto 3893 de 7 de septiembre de 2016 visible a folio 104 del presente cuaderno, así mismo téngase como autorizado para retirar los títulos al Dr. JORGE ANTONIO GONZALEZ ALONSO con c.c. 19.395.664

2.- ABSTENERSE por el momento de ordenar la devolución de títulos a la parte demandada, toda vez que se está dando cumplimiento al acuerdo de pago celebrado y el proceso no se encuentra terminado.

3.- Efectuada la entrega requiérase a la parte actora a fin de que presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2013-00068
Demandante: Coogenesis. Vs Claudia Patricia López y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2718

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que la misma no tuvo en cuenta la aprobada a folios 48-49 del presente cuaderno como lo dispone el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., así las cosas.

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$321.500
Intereses moratorios 31/01/13 al 30/04/14.	\$107.330
Intereses moratorios 01/05/14 al 18/10/16.	\$207.841.39
Intereses de plazo	\$35.410
Total	\$672.081.39

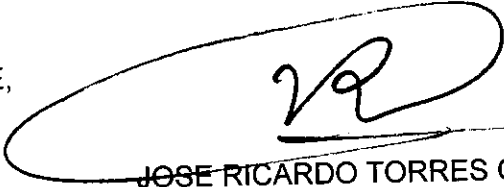
2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$672.081.39 al 18 de octubre de 2016.

3º Por Secretaría remítase el presente proceso al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de entregar los títulos judiciales a favor del apoderado de la parte actora Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con c.c. 94.300.301 hasta la suma de \$736.683.28, total de la liquidación de crédito y costas aprobadas por el Despacho.

4º Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a Despacho a fin de decretar la terminación del proceso por pago total, toda vez que obran dineros suficientes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado No. 179	de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
20 OCT 2016	
SECRETARIA	
Juzgados de Ejecución	
Civiles Municipales	
María del Mar Ibarquien Paz	
SECRETARIA	

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva en un 90% a cargo de la parte demandada.

RADICACIÓN	17	2013	568
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		79 C.1	\$ 775.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		20,34 C.1	GASTOS CAUSADOS: \$32,400,00 VALOR CORRESPONDIENTE AL 90%: \$29,160,00.
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		03 C.2	GASTOS CAUSADOS: \$49,213,00 VALOR CORRESPONDIENTE AL 90%: \$44,292,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		25 C.2	GASTOS CAUSADOS: \$29,500,00 VALOR CORRESPONDIENTE AL 90%: \$26,550,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			VALOR TOTAL CAUSADO: \$886,113,00 VALOR TOTAL CORRESPONDIENTE AL 90% A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA: \$875,002,00
SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4974
FECHA 18 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría por el valor de \$875,002,00, que corresponden al 90% a cargo de la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 0 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	18	2013	1039
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	33 C.1	\$	1.438.863,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36 C.1	\$	10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	09 C.2	\$	61.432,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.510.295,00
SON: UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN-PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4980
FECHA 18 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	25	2013	1034
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	36 C.1	\$ 300.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27 C.1	\$ 8.500,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	12 C.1	\$ 95.728,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C.2	\$ 31.436,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 435.664,00	

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 2981
FECHA

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	35	2012	566
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	87 C.1		\$ 4.080.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	52,58 C.1		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	39 C.1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	49 C.1		\$ 142.100,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	29 C.1		\$ 29.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	44 C.1		\$ 180.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	96,98 C.1		\$ 263.500,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.718.600,00

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

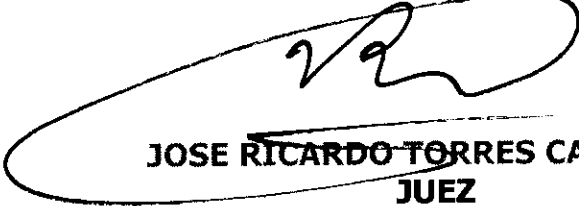
AUTO No 4982
FECHA 10 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	14	2013	571
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	37 C.1	\$ 150.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	09,23 C.1	\$ 15.900,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$ 17.864,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	07 C.2	\$ 7.100,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 190.864,00	

SON: CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

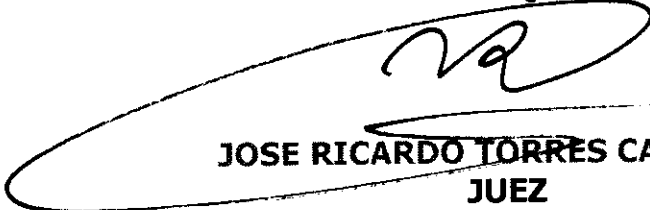
AUTO No 4975
FECHA

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	33	2012	609
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	100 C.1	\$	624.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33,47,50,75,78,93 C.1	\$	50.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	24,31,44,83 C.1	\$	24.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	87 C.1	\$	75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	38.048,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	27 C.2	\$	4.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	815.548,00
SON: OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

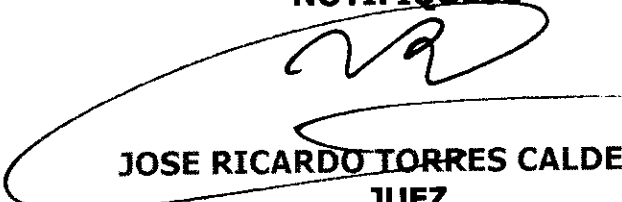
AUTO No 4976
FECHA 10 OCT 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	09	2013	978
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	18 C.1		\$ 240.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 13.224,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 253.224,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

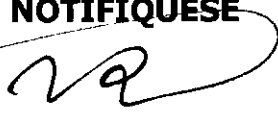
AUTO No 4977
FECHA 18 OCT 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	06	2013	173
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	45 C.1	\$ 511.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,19 C.1	\$ 14.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 49.973,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 574.973,00	

SON: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

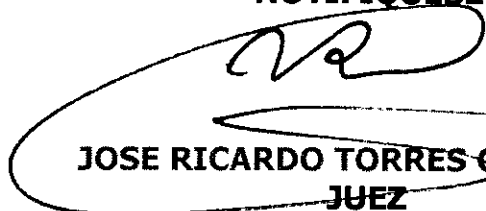
AUTO No 4978
FECHA 18 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	21	2013	131
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	72 C.1	\$ 100.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,17,25,28,41,50 C.1	\$ 69.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	08 C.2	\$ 28.536,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	15,33 C.2	\$ 58.500,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 256.036,00	

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

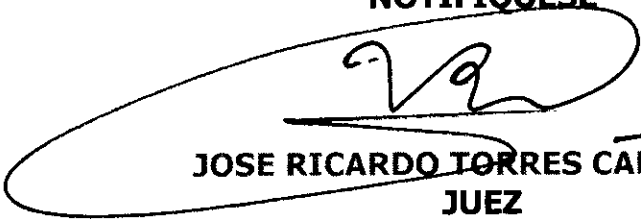
AUTO No 4974
FECHA 18 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	31	2011	555
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	48 C.1		\$ 4.459.962,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23 C.1		\$ 7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	20 C.1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	40 C.1		\$ 95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 86.420,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.654.382,00

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

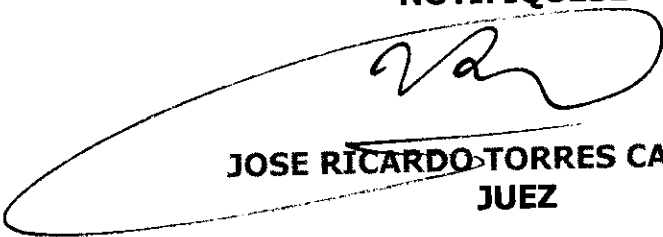
AUTO No 4973
FECHA 18 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	22	2013	316
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	33 C.1	\$ 116.600,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,20 C.1	\$ 18.700,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	02 C.2	\$ 24.068,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 159.368,00	

SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

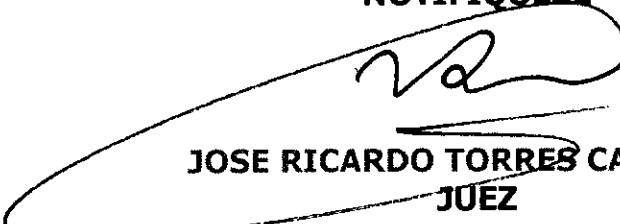
AUTO No 4889
FECHA 10 de octubre de 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	32	2013	330
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	82 C.1	\$ 409.200,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	61,73 C.1	\$ 27.400,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 91.872,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	10 C.2	\$ 13.300,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 541.772,00	

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

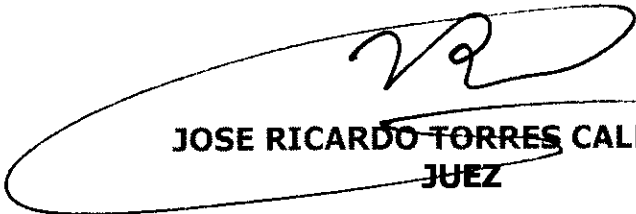
AUTO No 4972
FECHA

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2009-01285
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Amanda Correa Cuartas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4962

En atención a la petición que formula el Representante legal de la entidad demandante concerniente al levantamiento e inscripción de la cancelación de medidas de embargo dentro del presente proceso, procede el Juzgado a resolver lo pertinente, previas las siguientes motivaciones:

Realizada la revisión correspondiente a la actuación procesal, se observa que por auto interlocutorio No. 1090 del 1 de junio de 2016 se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora, el Representante legal de la entidad demandante solicita se ordene a la Secretaría del Despacho y a expensas de la actora se tramiten los oficios de desembargo con su respectivo registro ante la autoridad competente.

De otro lado, y como quiera que el peticionario invocó el art. 132 del C.P.C. hoy art. 125 del C.G del Proceso, el cual reza: *"Remisión de expedientes, oficios y despachos"*, con más precisión su Art. 125, cuyo tenor literal dice *"La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad. El Juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos."*

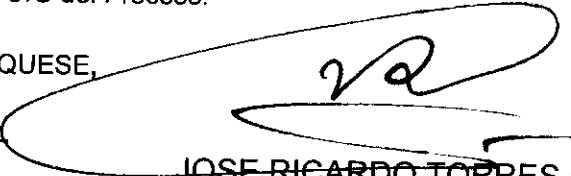
Así las cosas, se considera viable el pedimento del interesado, por lo que se despachará favorablemente la solicitud. En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR que por la Secretaría y a costa de la parte interesada se disponga tramitar los oficios de desembargo ante la entidad correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 125 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy 18 de 20 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

20 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civilista
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2015-00944
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Janeth Hurtado
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 4963

En atención a la solicitud presentada por la apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que allega el certificado de tradición con el registro de la medida el Juzgado,

RESUELVE

1.- **COMISIONASE** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria 370-305417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 9 No. 84 A-42 hoy Conjunto Residencial Condominio de la Vega, casa lote y garaje #41 doble I Etapa de Cali.

2.- **SE FACULTA** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para que subcomisione a las inspecciones de policía o comisiones civiles. Así mismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro.

3.- **ORDENAR** el envío de la presente comisión al ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI -VALLE-, y por su intermedio a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para lo de su cargo.

Librese por Secretaría el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

20 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2015-0133
Demandante: Unidad Residencial Farallones de Cali
Demandado: Jhon Fernando Giraldo Londoño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4969

En atención a la solicitud presentada por la apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que allega el certificado de tradición con el registro de la medida el Juzgado,

RESUELVE

1.- **COMISIONASE** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles registrados con matrícula inmobiliaria **370-381356 y 370-381313** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 9 A No. 42-55 Apto. 603 y Parquadero 43 "Torre A" Unidad Residencial Farallones Etapa I P.H. de Cali.

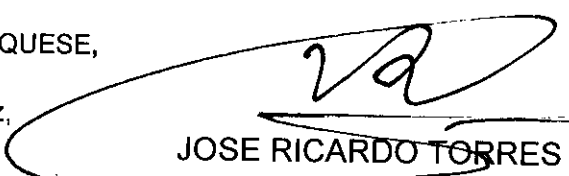
2.- **SE FACULTA** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para que subcomisione a las inspecciones de policía o comisiones civiles. Así mismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre.

3.- **ORDENAR** el envío de la presente comisión al ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI -VALLE-, y por su intermedio a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para lo de su cargo.

Librese por Secretaría el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

20 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00820
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Sandra Patricia Urquijo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4965

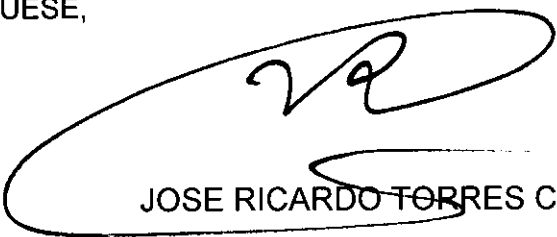
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría a DECEVAL a fin de confirmarle que el número de cuenta del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias es el 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI			
En	Estado	No. 179	de hoy de
de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.			
20 OCT 2016			
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Pa. SECRETARIA			

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	29	2012	929
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	37 C.1	\$ 52.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,27 C.1	\$ 7.700,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 17.400,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 77.100,00	

SON: SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5003

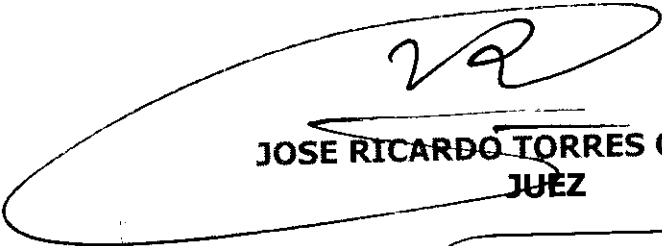
FECHA _____

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	22	2013	107
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	55 C.1	\$	1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24 C.1	\$	9.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	34 C.1	\$	109.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.118.500,00

SON: UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

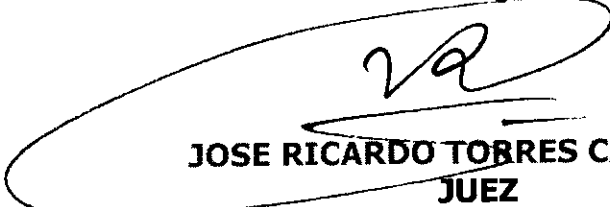
AUTO No 5002
FECHA _____

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	22	2013	474
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	40 C.1	\$	95.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28 C.1	\$	3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	15.741,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	114.591,00
SON: CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

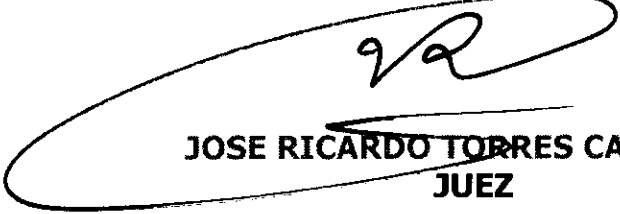
AUTO No 5006
FECHA

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	10	2013	272
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	48 C.1	\$	300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35 C.1	\$	10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	34.800,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	344.800,00
SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

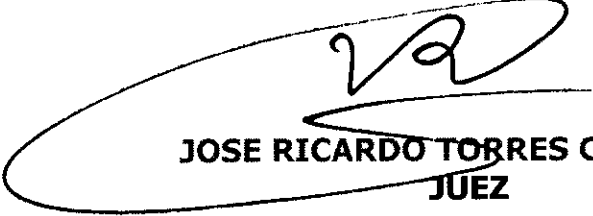
AUTO No 5005
FECHA _____

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	26	2013	286
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	60 C.1	\$ 57.477,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,25,35 C.1	\$ 27.500,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	45 C.1	\$ 88.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 16.008,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 188.985,00	

SON: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

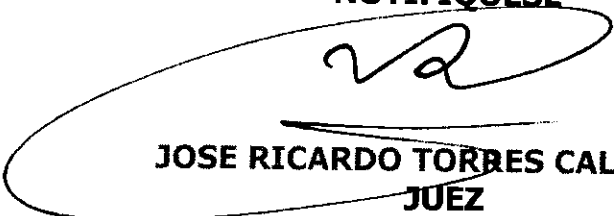
AUTO No 3004
FECHA _____

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	31	2014	228
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	51 C.1	\$	270.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29,36 C.1	\$	18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	23 C.1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	21.460,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	07 C.2	\$	30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	345.860,00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

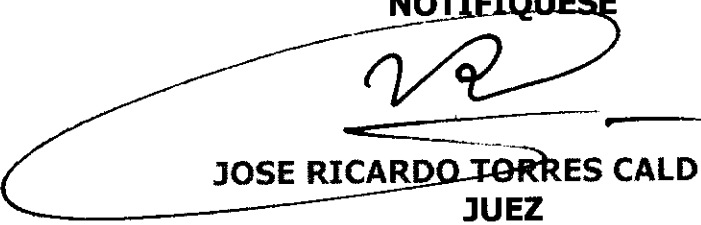
AUTO No 5009
FECHA

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	03	2012	277
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	70 C.1	\$ 1.620.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27,32,64 C.1	\$ 30.500,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	20 C.1	\$ 6.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	38 C.1	\$ 55.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 45.530,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.757.030,00	

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 18 Oct 2016 5007
FECHA 10 Oct 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo a cargo de la parte demandante, las cuales estarán a favor del señor JOSE ABEL VALENCIA NUÑEZ.

RADICACIÓN	03	2012	277
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	69 C.1	\$	700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	700.000,00
SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

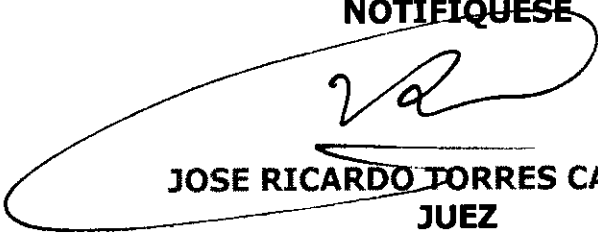
AUTO No 5008
FECHA 10 de octubre de 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría a cargo de la parte demandante, a favor del Señor JOSE ABEL VALENCIA NUÑEZ.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	09	2013	1008
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	33 C.1		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,27 C.1		\$ 16.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	07 C.1		\$ 19.796,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 12.992,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	11 C.2		\$ 8.800,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 158.388,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

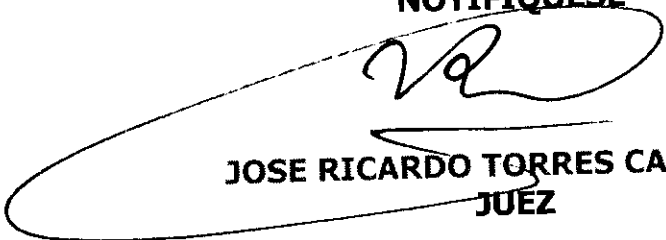
AUTO No 5012
FECHA _____

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	17	2012	314
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	78 C.1	\$	200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,32,37 C.1	\$	20.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	43 C.1	\$	55.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$	23.548,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	299.048,00
SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5011
FECHA _____

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	19	2012	104
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	102 C.1	\$	1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	89,90 C.1	\$	30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.030.400,00
SON: UN MILLON TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

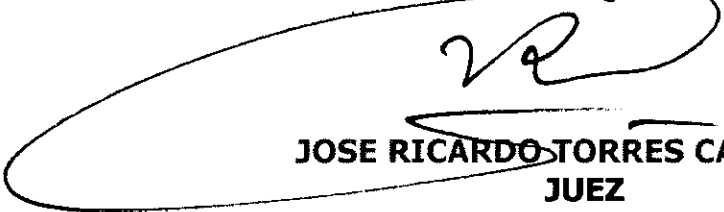
AUTO No 5010
FECHA 18 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	04	2013	353
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	39 C.1	\$ 1.450.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$ -	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	31 C.1	\$ 115.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$ 60.088,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.625.088,00	

SON: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 6023
FECHA 16 de octubre de 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	21	2013	267
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	55 C.1	\$	53.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25,31,42 C.1	\$	23.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	76.000,00
SON: SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5025
FECHA

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	13	2013	870
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	51 C.1	\$	500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL	12 C.1	\$	108.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	06 C.2	\$	59.522,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	16 C.2	\$	3.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	670.922,00
SON: SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

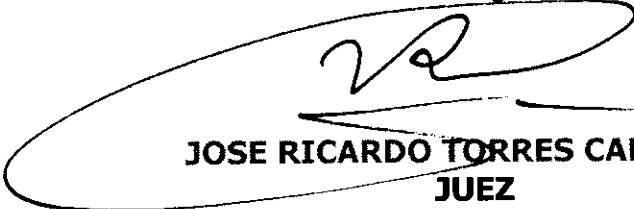
AUTO No 5026
FECHA 10 de octubre de 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	10	2013	810
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	27 C.1	\$ 21.570,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,20 C.1	\$ 17.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	08 C.1	\$ 6.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 8.352,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 52.922,00

SON: CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5013
FECHA

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	29	2013	368
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	27 C.1	\$ 25.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,25 C.1	\$ 18.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$ 8.352,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	10 C.2	\$ 8.700,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 60.052,00	

SON: SESENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

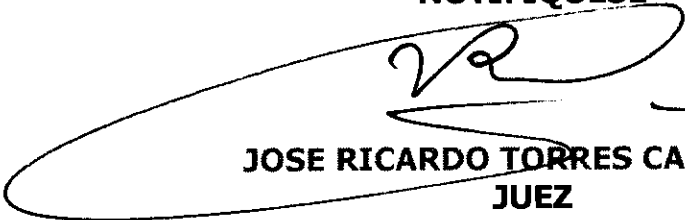
AUTO No 5021
FECHA

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 OCT 2016.

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	24	2015	046
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	51 C.1	\$ 1.550.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$ -	
VR. ARANCEL JUDICIAL	32 C.1	\$ 7.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	43 C.1	\$ 1.090.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$ 83.499,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 2.730.499,00	

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5022
FECHA

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	34	2009	240
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	73 C.1	\$ 400.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29 C.1	\$ 9.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	07 C.2	\$ 30.957,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 439.957,00	

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5024
FECHA

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

Juzgado a Secretaria
de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	32	2013	397
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	47 C.1	\$ 4.345.750,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14,20,25,36 C.1	\$ 65.400,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	26 C.1	\$ 6.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 157.041,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 4.574.191,00	

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

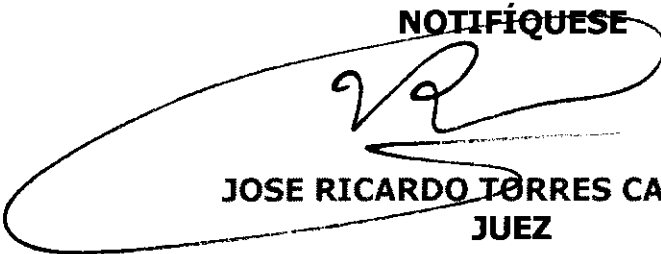
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5016
FECHA

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	29	2011	1027
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	59 C.1	\$	2.902.387,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL	20,41 C.1	\$	12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$	91.863,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES	61 C.1	\$	100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.106.250,00
SON: TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5015
FECHA _____

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	18	2014	191
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	34 C.1	\$	289.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL	09 C.1	\$	60.220,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	29.719,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	378.939,00
SON: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5014
FECHA

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	30	2013	466
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	98 C.1		\$ 930.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33,36,44,70 C.1		\$ 32.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 92.452,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.054.852,00

SON: UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5027
FECHA 10 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	13	2013	922
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	47 C.1	\$	528.200,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	30,35 C.1	\$	14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	12 C.1	\$	132.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	674.200,00
SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5020
FECHA 10 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	30	2013	909
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	33 C.1	\$ 58.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,29 C.1	\$ 17.600,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 10.440,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 86.040,00	

SON: OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5019
FECHA

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	04	2013	408
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	70 C.1		\$ 880.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35,40,43,53,62 C.1		\$ 50.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 930.000,00

SON: NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

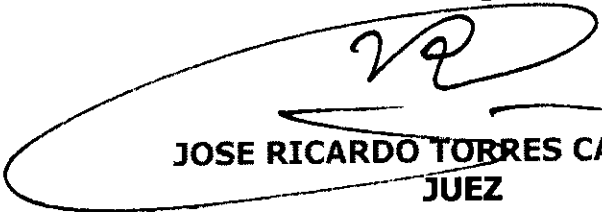
AUTO No 5018
FECHA 10 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

Juzgado La Secretaria
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	28	2013	220
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C.1	\$	1.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,22 C.1	\$	26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	31 C.1	\$	60.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$	14.500,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.500.500,00
SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5017
FECHA 10 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2009-00311
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Yolanda Huaca Ossa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4961

En atención a la petición que formula el Representante legal de la entidad demandante concerniente al levantamiento e inscripción de la cancelación de medidas de embargo dentro del presente proceso, procede el Juzgado a resolver lo pertinente, previas las siguientes motivaciones:

Realizada la revisión correspondiente a la actuación procesal, se observa que por auto interlocutorio No. 1122 del 2 de junio de 2016 se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora, el Representante legal de la entidad demandante solicita se ordene a la Secretaría del Despacho y a expensas de la actora se tramiten los oficios de desembargo con su respectivo registro ante la autoridad competente.

De otro lado, y como quiera que el peticionario invocó el art. 132 del C.P.C. hoy art. 125 del C.G del Proceso, el cual reza: *"Remisión de expedientes, oficios y despachos"*, con más precisión su Art. 125, cuyo tenor literal dice *"La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad. El Juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos."*

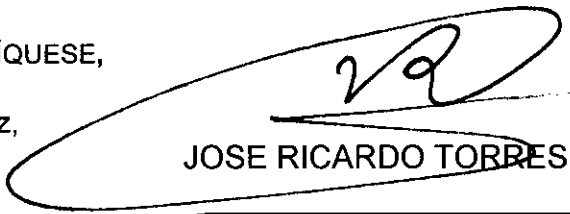
Así las cosas, se considera viable el pedimento del interesado, por lo que se despachará favorablemente la solicitud. En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR que por la Secretaría y a costa de la parte interesada se disponga tramitar los oficios de desembargo ante la entidad correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 125 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 179 de hoy de
de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

12 0 OCT 2016.

Juzgado de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	04	2013	151
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	64 C.1	\$	2.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,29,37,49,57 C.1	\$	88.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	84.100,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.772.300,00
SON: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

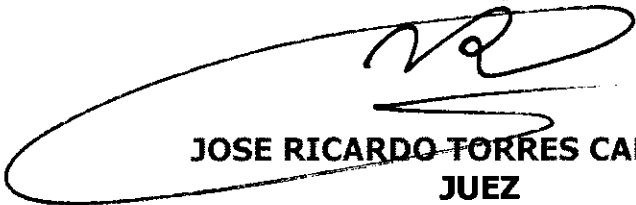
AUTO No 4983
FECHA 16 OCT 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	03	2013	951
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	52 C.1	\$	415.982,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29 C.1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	06 C.1	\$	128.196,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	39 C.1	\$	50.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	73 C.1	\$	400.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.007.378,00
SON: UN MILLON SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4986
FECHA 18 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	09	2013	157
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	160 C.1	\$ 788.844,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	77,82,96,99,106,115 C.1	\$ 92.800,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	74,90 C.1	\$ 12.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 893.644,00	

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4985
FECHA 18 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	18	2013	933
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	47 C.1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,33 C.1		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 12.319,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	07 C.2		\$ 31.900,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 262.219,00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

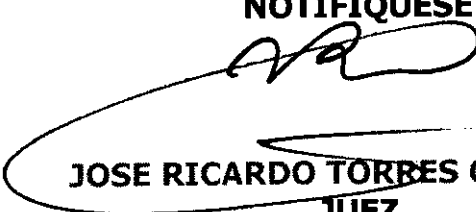
AUTO No 4984
FECHA 18 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	25	2013	321
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	72 C.1	\$ 543.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,33,45,48,54.62 C.1	\$ 39.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	40 C.1	\$ 6.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$ 147.482,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 735.482,00	

SON: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

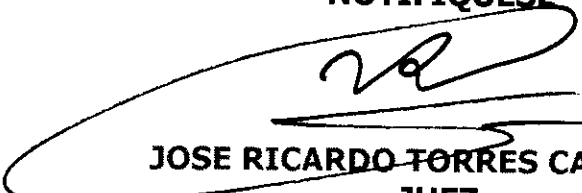
AUTO No 4991
FECHA 10 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	22	2013	607
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	35 C.1	\$	160.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,25 C.1	\$	16.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$	27.671,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	203.871,00
SON: DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

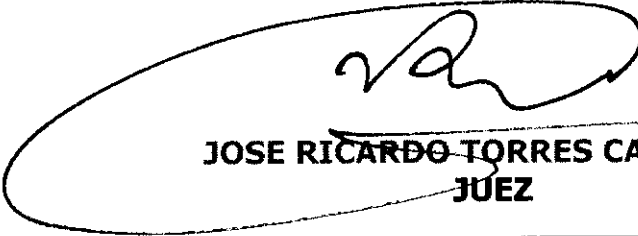
AUTO No 4990
FECHA _____

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	28	2013	312
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	43 C.1	\$ 700.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29 C.1	\$ 8.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 50.112,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 758.112,00	

SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No4988

FECHA10 de octubre de 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No179de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	24	2012	762
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	48 C.1	\$ 72.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	11,21,31 C.1	\$ 27.500,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	36 C.1	\$ 85.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 11.832,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 196.332,00	

SON: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4987
FECHA 18 OCT 2016

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	28	2013	156
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	45 C.1	\$ 800.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,22 C.1	\$ 13.500,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 30.160,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	13 c.2	\$ 18.000,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 861.660,00	

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

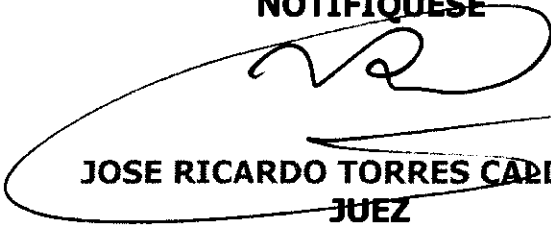
AUTO No 4970
FECHA 18

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	22	2012	935
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	79 C.1		\$ 422.700,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,31,34,68 C.1		\$ 34.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	16 C.2		\$ 68.382,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	21,22,58 C.2		\$ 77.100,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 602.182,00

SON: SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4971
FECHA 10 de octubre de 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	20	2014	466
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	97 C.1		\$ 3.713.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	58,69,75 C.1		\$ 39.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	48 C.1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	02 C.2		\$ 277.820,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.035.820,00

SON: CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

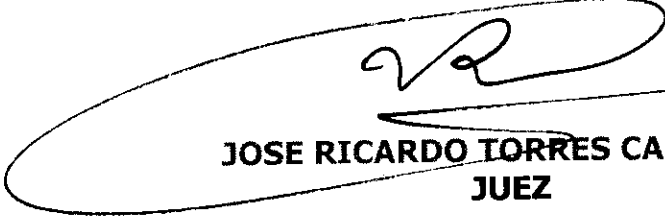
AUTO No 4992
FECHA 16 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	14	2013	207
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C.1	\$ 1.460.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$ -	
VR. ARANCEL JUDICIAL	34 C.1	\$ 6.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C.2	\$ 46.400,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.512.400,00	

SON: UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

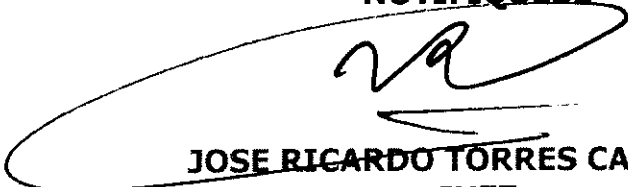
AUTO No 4993
FECHA 15 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	20	2015	192
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	64 C.1	\$ 2.492.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	56 C.1	\$ 9.300,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	50 c.1	\$ 7.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$ 413.540,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.921.840,00

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4995
FECHA

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	05	2013	222
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29 C.1		\$ 66.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C.1		\$ 9.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C.2		\$ 8.700,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 84.200,00

SON: OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

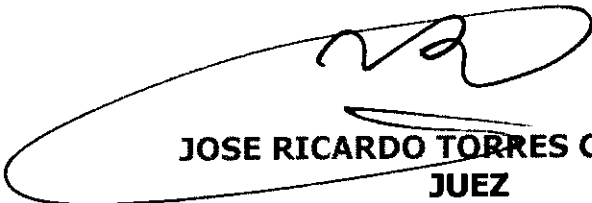
AUTO No 4996
FECHA 10 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 OCT 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	31	2013	992
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	18 C.1		\$ 30.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23 C.1		\$ 8.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	08 C.1		\$ 14.773,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 71.804,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 125.377,00

SON: CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4997
FECHA 10 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2014-01072
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Jhon Adony Ceballos
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 4964

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

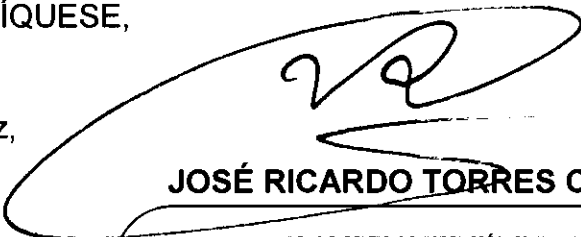
RESUELVE:

1°. SUSPENDER el presente proceso por el término de tres (3) meses, contados a partir del 27 de septiembre de 2016.

2°.-ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre los Bancos y el salario del demandado, Oficiese por Secretaría a la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 179 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

20 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	16	2014	454
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	35 C.1	\$ 157.427,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$ -	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$ 18.908,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 176.335,00	

SON: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

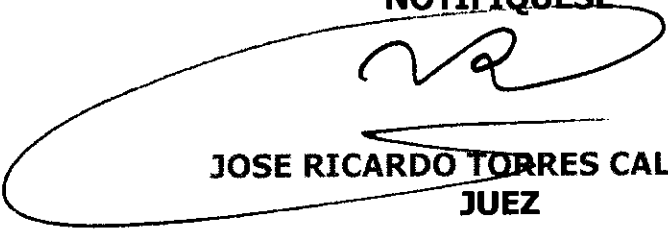
AUTO No 5000
FECHA 18 OCT 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

2-8 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	34	2012	329
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	63 C.1	\$	670.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12,24 C.1	\$	38.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	13,25,39 C.1	\$	18.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	51 C.1	\$	60.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$	29.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	10,16 C.2	\$	43.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	42 C.2	\$	100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	958.500,00
SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4999
FECHA

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	10	2013	015
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	79 C.1	\$ 1.000.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31,36,66 C.1	\$ 28.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	21 C.1	\$ 6.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$ 66.062,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES	25 C.2	\$ 200.000,00	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.300.062,00	

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

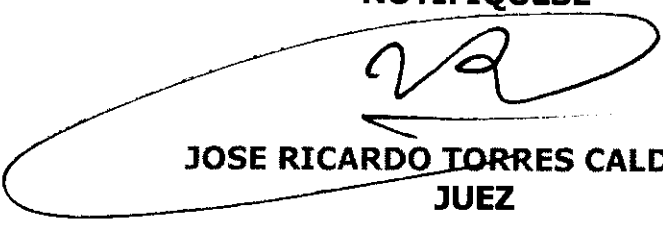
AUTO No 4998
FECHA 17 de octubre

En antencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

12 0 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	05	2012	906
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	62 C.1	\$ 336.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33,37,49,59,65 C.1	\$ 46.700,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2	\$ 44.962,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 427.662,00	

SON: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

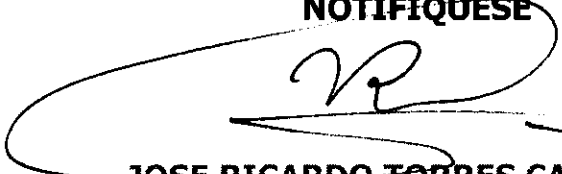
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5001
FECHA _____

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 12 0 OCT 2016.

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA